



1.20.4-2 2555

Tunja, 24 de noviembre de 2025

Señor

CARLOS AUGUSTO ROJAS PIRACOCA

Abogado Departamento Administrativo De Gestión Jurídica y Defensa
Institucional

carlos.juridica@tunja.gov.co

Ciudad.

Asunto: Respuesta **"OFICIO 1.16.1-1.3 3157 REQUERIMIENTO PROBATORIO 1500133330062025000300"**

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipopósito- DAGCM de la ciudad de Tunja, en atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita lo siguiente:

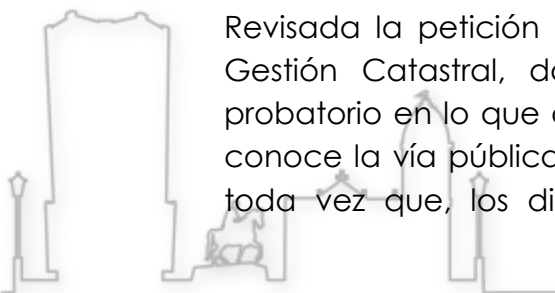
"El código, clasificación y nombre con el que se le conoce la vía pública Carrera 11 entre la Calle 27 A y el Sector los Hongos (...)"

El Municipio de Tunja a través de la Resolución 1148 de 2023, fue habilitado como gestor catastral, con el objeto de prestar de manera eficiente el servicio público catastral en la Jurisdicción de Tunja.

En atención a la petición radicada, es menester para esta dependencia municipal resolver de fondo bajo las competencias atribuibles por la Resolución 1040 de 2023 y en concordancia con la Resolución 1148 del 04 de septiembre de 2023 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-.

La gestión catastral deberá realizarse bajo los estándares de rigurosidad que estén dirigidos a que la prestación del servicio satisfaga las necesidades de los usuarios de manera eficiente, eficaz, continua e ininterrumpida.

Revisada la petición en su integridad, el Departamento Administrativo de Gestión Catastral, da respuesta al numeral primero del requerimiento probatorio en lo que obedece a la clasificación y nombre con el que se le conoce la vía pública Carrera 11 entre la Calle 27 A y el Sector los Hongos toda vez que, los diferentes puntos deberán ser tratados por parte de





diferentes dependencias del Municipio de Tunja, con base a las competencias atribuibles de los departamentos y/o secretarías municipales.

Revisada la base catastral se observa la existencia de un vacío catastral frente a la vía carrera 11 entre calle 27A y sector los hongos, tal como se evidencia a continuación:



Conforme a lo anterior, este despacho no podrá emitir la información requerida toda vez que, dicho predio no se encuentra incorporado en la base catastral. Por lo tanto, no es posible certificar la titularidad de dominio sobre el tramo de vía, ni tampoco emitir datos físicos o jurídicos.

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral multipropósito da respuesta a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015

Cordialmente,

OSWALDO JIMÉNEZ MESA

Directora DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Andrés Eduardo Álvarez C. - Abogado Adscrito Unidad Jurídica Catastral.

Aprobó: Maira Alejandra Gómez L. - Profesional especializado Unidad Jurídica Catastral

